



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO D 1690268

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSCH" O EL "COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE SERVICIOS Y MERCADOS, S. A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. KEVIN ANTONIO MORENO TERCERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. EL LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES, DECLARA:**

- I.1 QUE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL NO. 1.5, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO 1998, QUE TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y OPERAR SERVICIOS DE SALUD QUE LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL DESCENTRALICE DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- I.2 QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1997, DECLARARON INSTALADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA" PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL QUE SE DESCENTRALICEN.
- I.3 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2014 POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, INSCRITO BAJO EL NO. 126, A FOLIO 126 DEL LIBRO CUATRO DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMO MANDATARIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y PARTICULARES QUE REQUIEREN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, E INCLUSO EN MATERIA LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
- I.4 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NÚMERO LA-908005999-E2-2016, SE EMITIÓ EL FALLO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2016. AUTORIZADO EN REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 006/2016 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,

Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA. ESTE CONTRATO SERÁ PAGADO CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO 2089 DEL SISTEMA SOCIAL EN SALUD.

- I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE TERCERA No. 604, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- II.1 QUE PROMOTORA DE SERVICIOS Y MERCADOS, S. A. DE C. V. ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1996 SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,230, VOLUMEN 560, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 43 A FOLIOS 66 DEL VOLUMEN 23 DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBE ORIGINAL Y COPIA CON EL FIN DE QUE PREVIO COTEJO QUE SE HAGA DEL PRIMERO DE ELLOS, LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL EN ESTE MISMO ACTO, Y QUE DE ACUERDO AL CONTRATO SOCIAL SU OBJETO ES: 1.- SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL. 2.-COMISIONISTA EN GENERAL, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA, ENVÍOS, MENSAJERÍA, CARGA REGULAR Y ESPECIALIZADA. 3.- IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER AL MAYOREO Y AL MENUDEO TODA CLASE DE MERCANCÍAS, ENUNCIÁNDOSE LAS SIGUIENTES: ABARROTES EN GENERAL, MERCERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, PRODUCTOS QUÍMICOS Y REGALOS, ARTÍCULOS DE BOTICA, PERFUMERÍA, LIMPIEZA Y BELLEZA, JUGUETERÍA, ARTÍCULOS DECORATIVOS O DE DECORACIÓN. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, ENTRE OTROS.
- II.2 QUE CON FECHA 25 DE ENERO DE 2016, A EL **C. KEVIN ANTONIO MORENO TERCERO** LE FUE OTORGADO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO SE AUTORIZO EN LA PRESENTE ACTA Y TOMO RAZÓN EN EL VOLUMEN SIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BAJO EL NÚMERO 8,204, ANTE LA FE DE LA LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II.3 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL REFERIDO ARTÍCULO.
- II.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE COMO DOMICILIO EN: **DEZA Y ULLOA # 908, COLONIA SAN FELIPE I, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31203**, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIÓN Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos





**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

- II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA NEGOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PSM -961023-T20**.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA** **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO D 1690268 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ES SUSCRITO POR LAS PARTES, EN EL QUE SE IDENTIFICA **UNA DEMANDA MÁXIMA COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN, QUE CUBRIRÁ LAS NECESIDADES DE "SSCH" DEL PERIODO DE 2016.**
- SEGUNDA** **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL PEDIDO D 1690268 DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD.
- TERCERA** **PRECIO.**- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL PEDIDO D 1690268 DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN FIJOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- CUARTA** **PEDIDOS.**- AL AMPARO DE ESTE CONTRATO "SSCH" GENERARÁ PEDIDOS, DOCUMENTOS EN LOS QUE, SE ESTABLECERÁN LOS BIENES, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA; ÉSTAS SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR":
  - A) MEDIANTE PEDIDOS EN LA MODALIDAD DE DOCUMENTO IMPRESO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ATENDER. EN ESTE CASO "SSCH" A TRAVÉS DE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, REMITIRÁ DICHO DOCUMENTO A "EL PROVEEDOR", UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE COMUNICACIÓN: FAX, CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA O CORREO CERTIFICADO.
  - B) PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A DAR ACUSE DE RECIBO DEL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL INCISO A, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "SSCH" LE HA GENERADO EL DOCUMENTO REFERIDO, UTILIZANDO LAS MISMAS VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE SE MENCIONAN.
  - C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REMITA EN DICHO PERÍODO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, SE TENDRÁ COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN AQUELLA EN LA QUE SE GENERE EL DOCUMENTO DE PEDIDOS EN EL SISTEMA DE ABASTO QUE SE



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

ENCUENTRA REGISTRADA EN LA MISMA, ADEMÁS DEL COMPROBANTE DE ENVÍO DEL FAX.

**QUINTA PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS POR "SSCH": 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO.

**SEXTA LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

**LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN EL PEDIDO D 1690268 RESPETANDO EL CALENDARIO DE ENTREGAS QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL MISMO PEDIDO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" LIBRE A BORDO.

POR NECESIDADES DE "SSCH", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE NINGUN TIPO.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** TODOS LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "SSCH" DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS UPC-A, UPC-E, EAN-13 O EAN-A8, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN (EL QUE NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO).

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" ASÍ COMO, EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "SSCH".

EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA "SSCH".

"EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES DEBERÁ ENTREGAR:

- A) UNA COPIA DEL DOCUMENTO PEDIDOS.
- B) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE DESCRIBIR LOS BIENES CON CLAVE Y DESCRIPCIÓN MARCA Y MODELO.

**SÉPTIMA FORMA DE PAGO.-** "SSCH", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SSCH".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**OCTAVA PERÍODO DE GARANTÍA.-**"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CON UN PERÍODO DE GARANTÍA SEGÚN ANEXO III.



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Centro de Asuntos Jurídicos





**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO D 1690268

**NOVENA** **EMPAQUES.-** SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PROVEEDOR", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA** **INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "SSCH", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

**DÉCIMA PRIMERA**

**CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.**

"SSCH" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO D 1690268 DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EL VICIO OCULTO DETECTADO.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE GARANTÍA, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, SERÁN RESGUARDADOS EN EL ÁREA DONDE SE MANIFESTÓ LA QUEJA Y SE NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y A "EL PROVEEDOR" QUIEN DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE DE LOS BIENES SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA.

EN EL CASO DE QUE "SSCH" DURANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS O DEFECTOS DE LA CLAVE O LAS CLAVES ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A "SSCH" EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA**

**VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.-** "SSCH", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

*Handwritten signature*



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos

*Handwritten mark*



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "SSCH", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

**DÉCIMA  
TERCERA**

**PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE PEDIDOS, LA SIGUIENTE:

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DEL 10%, EN SU TOTALIDAD CUANDO NO SOSTENGA LOS PRECIOS PACTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ENTREGA.

POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE SERÁ DE 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR DE LA ENTREGA NO EFECTUADA, POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL LÍMITE IGUAL AL MONTO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO, O EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

POR CANCELACIÓN ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE IVA DE LOS BIENES CANCELADOS.

POR CANCELACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE IVA DE LOS BIENES CANCELADOS.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

PAGO VOLUNTARIO DE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL PAGO, LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y ENTREGARLO EN LA CAJA DE "SSCH", SITA EN LA CALLE TERCERA NO. 604, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, EN CHIHUAHUA, CHIH.

EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO DENTRO DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, "SSCH" PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PROVEEDOR".



Público Desempeño  
Unidad de Chihuahua  
Jurídica



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO D 1690268

**DÉCIMA  
CUARTA**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "SSCH", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.
- E) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA  
QUINTA**

**PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER;
- B) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA MISMA CLAÚSULA.
- C) EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTIPULADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos

Página 7 de 11





**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

- E) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "SSCH" PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA  
SEXTA**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE CRUZADO, EN MONEDA NACIONAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA O EL CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CRUZADO SÓLO PODRÁN DARSE POR CANCELADOS, CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "SSCH" HAGA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LOS MISMOS.

LA GARANTÍA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "SSCH" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA O EN SU CASO CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O CHEQUE CRUZADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA O EL ENDOSO O EL CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CRUZADO DEBERÁN SER ENTREGADOS A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA POR "EL PROVEEDOR", EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS, 118, 119 Y 120, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA**

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-**

"SSCH" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE DETECTEN FALLAS POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LO PROPUESTO ORIGINALMENTE POR "EL PROVEEDOR", DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos



**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

- C) EXISTA CUALESQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.
- D) SE CORROBORE QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, O EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- E) LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS NO CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO.

CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SURTIRÁN EFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA  
OCTAVA

**IMPORTE DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE \$987,687.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE I.V.A., CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.**

DÉCIMA  
NOVENA

**IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL I.V.A., QUE SERÁ TRASLADADO POR "SSCH".**

VIGÉSIMA

**VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 07 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

VIGÉSIMA  
PRIMERA

**RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "SSCH" SERÁN AJENOS A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ A "SSCH" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.**

VIGÉSIMA  
SEGUNDA

**ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN LOS ALMACENES DE "SSCH".**

VIGÉSIMA  
TERCERA

**CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO; POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "SSCH", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.**

VIGÉSIMA  
CUARTA

**MODIFICACIONES.- "SSCH", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 52, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS**





**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

PODRÁN ASIMISMO, ACORDAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MODIFICACIÓN.

**VIGÉSIMA  
QUINTA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "SSCH", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "SSCH", LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA, O BIEN POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE UNA INCONFORMIDAD.

**VIGÉSIMA  
SEXTA**

**RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "SSCH", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "SSCH" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA**

**CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.-** LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADO DEL BIEN ADQUIRIDO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE "SSCH" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA  
OCTAVA**

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.-** (EN EL SUPUESTO) "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

**VIGÉSIMA  
NOVENA**

**TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA, Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERARA QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

**TRIGÉSIMA**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**TRIGÉSIMA  
PRIMERA**

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.





**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS  
NO. LA-908005999-E2-2016  
"EQUIPO MEDICO Y DE  
LABORATORIO"

SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA  
CALLE TERCERA No. 604  
COL. CENTRO  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
C.P. 31000

**NÚMERO DE CONTRATO D 1690268**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS **07 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2016**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL **PROVEEDOR**" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "SSCH".

"SSCH"

**LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

"SSCH"

**C.P. JUAN CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

"SSCH"

**LIC. JAIME OMAR GÓMEZ Y GÓMEZ**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

"SSCH"

**C.P. JOSÉ CARLOS PAYÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

"PROVEEDOR"

**C. KEVIN ANTONIO MORENO TERCERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**PROMOTORA DE SERVICIOS Y**  
**MERCADOS, S. A. DE C. V.**



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
 Calle 3a. No. 604  
 Col. Centro  
 Chihuahua, Chih.

PROVEEDOR:02663  
 PROMOTORA DE SERVICIOS Y MERCADOS, S. A. DE C. V.  
 DIR: DEZA Y ULLOA # 908  
 COL: SAN FELIPE I  
 DELEG:CHIHUAHUA, CHIH.  
 MPIO:CHIHUAHUA, CHIH.C.P.:31203  
 TEL:413-39-88

ENTREGA EN: SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 CALLE TERCERA NUM 604, COL. CENTRO  
 Tel: No Requisicion  
 No tiene  
 FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
 R.F.C. SSC - 971029 MU9  
 Calle Tercera No. 604

0.5 DE SANCION POR DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA  
 PAGO: 30 DIAS DESPUES DE RECIBIR BIENES Y DOCUMENTACION SEÑALADA EN BASES  
 SE AUTORIZO EN: Fecha

Observaciones  
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-908005999-E2-2016, PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE CUAUHTEMOC, REUNION DE COMITE ORDINARIA NO.6, CON FECHA DEL 7-JUNIO-2016, PUNTO 4.1.2

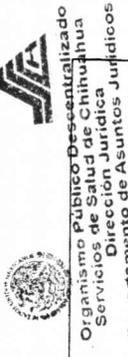
**PEDIDO**

FECHA DIA MES AÑO  
 8 6 2016  
 No. CONTRATO No. DEL PEDIDO: Página : 1  
 ADJ.DIRECTA **D1690268**  
 LICITACION:

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	----------------------------------	----------	------------------	---------------------------	------------------------

5401	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO				
	AA0800 ADMINISTRACION CENTRAL				
	CARRO ROJO EQUIPADO	1	08-jun.-2016	\$285,991.00	\$285,991.00
	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	4	08-jun.-2016	\$175,424.00	\$701,696.00

subtotal \$987,687.00  
 iva \$158,029.92  
 Total \$1,145,716.92



COMPRADOR: **GM** C.P. JOSE CARLOS PAYAN  
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES: LIC. JAIME GUAR GOMEZ Y GOMEZ  
 SUBDIRECTOR DE RECS. MATERIALES

C.P. JUAN CARLOS FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**

**ANEXO III**

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES QUE OFERTEN EQUIPO MÉDICO.**

**1. INSTALACIÓN**

Los equipos que lo requieran, deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación por el proveedor en el lugar donde los Servicios de Salud de Chihuahua lo requieran.

**2. PUESTA EN OPERACIÓN**

Los bienes objeto de este contrato deberán encontrarse en condiciones de ser utilizados a plena capacidad e instalados en su caso, en el área de servicio de la unidad de destino dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del fallo.

**3. ASISTENCIA TÉCNICA**

Asociada a la puesta en operación de los equipos, los proveedores deberán proporcionar por cada uno de ellos, dos juegos originales del manual de operación del equipo respectivo en cada unidad médica en que serán utilizados e instalados en su caso. Toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua.

Asimismo, será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica a los Servicios de Salud de Chihuahua, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los bienes que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

**4. MANTENIMIENTO**

El proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional y durante todo el periodo de la garantía, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo.

Los proveedores deberán proporcionar a la entrega de los bienes en operación en la unidad destino, la documentación que sustente en que va a consistir la prestación del servicio de mantenimiento, mediante la descripción de la capacidad de servicio local y regional, incluyendo el número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

Los proveedores deberán entregar, por cada equipo, un juego de manuales originales de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y dos de operación, en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los bienes, sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua.

Por las fallas o desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal de los Servicios de Salud de Chihuahua; el proveedor deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

**5. REFACCIONES**

El proveedor esta obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso de los bienes adquiridos, para que este se





Chihuahua  
Gobierno del Estado

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**

**D1690268**

encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua.

El proveedor se obliga a garantizar, durante un periodo mínimo de cinco años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a los Servicios de Salud de Chihuahua para los bienes motivo de este contrato.

El proveedor se compromete en caso de que los equipos adquiridos sean descontinuados a notificar por escrito a los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua; y a mantener existencias de refacciones durante el periodo antes señalado.

#### **6. CONSUMIBLES**

En el caso de que los Servicios de Salud de Chihuahua no lo hayan señalado, y el equipo a adquirir requiera para su operación el uso de consumibles, el Proveedor deberá indicarlo.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, esta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del bien.

#### **7. RECURSOS ADICIONALES**

En el caso de que se requiera para la puesta en operación de los equipos de recursos adicionales necesarios para el buen uso y aprovechamiento de los bienes; el proveedor deberá proporcionarlos sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua.

#### **8. CAPACITACIÓN**

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a proporcionar a la entrega y puesta en operación y por dos ocasiones adicionales posteriores, dentro del periodo de la garantía, la capacitación de manera exclusiva y dedicada al personal médico; de enfermería, técnico-médico y de conservación; en el lugar y turnos que los Servicios de Salud designen, todo esto sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua.

#### **9. GARANTÍA DE LOS BIENES**

El Proveedor se compromete a que antes del vencimiento de la garantía de 1 año que otorga el fabricante sobre el bien a partir de la entrega, se presenten fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, deberán ser reparados cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, y/o reemplazados por nuevo(s) a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Chihuahua, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de notificación por parte de los Servicios de Salud de Chihuahua, absorbiendo todos los gastos que de ellos se deriven. El tiempo en que el bien se encuentre fuera de servicio originado por fallas, por vicios ocultos y/o defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, deberá agregarse al tiempo original de garantía a efecto que se contabilice de manera efectiva, para lo cual el proveedor estará obligado a extender dicha ampliación.

El proveedor se obliga a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo que le fue adjudicado, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes, sin costo adicional para los Servicios de Salud de Chihuahua, así como que se obliga a garantizar durante 5 años, a partir del vencimiento de la garantía, la existencia de refacciones a los Servicios de Salud de Chihuahua para los bienes motivo de este contrato. Asimismo se obliga a que en caso de que los equipos adjudicados llegaren a descontinuarse se notificará por escrito a la



Organismo Público Descentralizado  
Secretaría de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos



Chihuahua  
Gobierno del Estado

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**

**D1690268**

Dirección General de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, Col Centro, Chihuahua, Chihuahua, y mantener existencias de refacciones durante el periodo antes señalado.

Que cuenta con centros de servicio, propios o a través de terceros, para proporcionar los servicios que ampara la garantía, y que los bienes propuestos son nuevos, de tecnología actualizada y no se encuentran en vías de discontinuarse.

**10. SEGUROS**

Será responsabilidad total del proveedor contratar el aseguramiento de los bienes hasta su entrega.

**11. EMPAQUE Y MARCADO**

La forma de empaque y marcado que utilizara el proveedor, deberá garantizar la entrega total de los bienes en condiciones optimas que preserven su calidad durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil.

**12.** Documento donde establezca garantía de fabricación de los bienes ofertados con cobertura amplia por 1 (un) año, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, totalmente requisitado según requerimiento.

**13.** Catalogo con fotografía en idioma español de los bienes ofertados (deben corresponder fielmente a los bienes ofertados), señalando en el catalogo el renglón al que pertenece la muestra, totalmente requisitado según requerimiento.



Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud de Chihuahua  
Dirección Jurídica  
Departamento de Asuntos Jurídicos

